027 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 027

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de MAYO de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13750 (D 2665)	MORENA MINERALES S.A.S		21/05/2024	270	*…" Una vez verificado el expediente digital del título minero se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:* *REQUERIMIENTOS* *1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que, en cumplimiento con la obligación señalada en la Clausula SEPTIMA de la Minuta Contractual, y con el AUTO PARMA No. 430 del 21 de diciembre de 2023, presente la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para el quinquenio comprendido entre el 15 de abril de 2023 al 14 de abril de 2028 el cual deberá contener la información de recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, conforme a los principios, lineamientos, definiciones y terminología que exige un estándar internacional reconocido por CRIRSCO, dando cumplimiento a los dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES*

						1. INFORMAR al titular que, evaluado el Complemento de la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentada como obligación contractual dentro del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 13750, para el quinquenio comprendido desde el 15 de abril de 2019 al 14 de abril de 2023, y según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y dando respuesta a lo requerido mediante AUTO PARMA No. 430 del 21 de diciembre de 2023 y AUTO GET No. 000207 del 23 de diciembre de 2021, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto NO SE APRUEBA. *2. INFORMAR al titular que, Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Contrato de Concesión No. 13750 presenta superposición con las siguientes capas:* *• Superposición total - Reserva Forestal de Ley Segunda, ID: 000007, Nombre: Central, Fecha de actualización: 25 de enero de 2022, Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, descripción: Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021* *Capa informativa:* *• Superposición total - Sistema de áreas informativas protegidas, ID: 1039: Nombre: Cuenca alta del rio Quindío de Salento, Categoría: Distrito Regional de Manejo Integrado, Fecha de acto administrativo: junio 30,2011, Fecha de actualización: octubre 06 de 2019 Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/443.* *Acuerdo del Consejo Directivo No 011 de junio 30 de 2011, artículo quinto- usos y actividades permitidas: "de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de Decreto 2372 de 2010, los usos permitidos en el Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Rio Quindío de Salento, serán el uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute, de conformidad a las definiciones contenidas en el artículo 35 del Decreto 2372 de 2010, las cuales, deben regularse en el Plan de Manejo que se formule para el área protegida, el cual, debe elaborarse con la participación de los actores sociales del área de la zona de influencia".*

						3. INFORMAR al titular que, mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico GET 305 de 17 de mayo de 2024, el cual hace parte del presente acto administrativo. *4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.* *5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001" …*

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de MAYO de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora - PAR Manizales